Número 20. *Miércoles* 20. Enero de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 11 minutos: pónese á las 4 y 49 minutos. | San Sebastian mártir patron de Palma.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 28 de diciembre.

Se abre á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior, queda aprobada.

El Sr. secretario Polo y Mouge da cuenta de un oficio del secretario del despacho de Hacienda, remitiendo seis ejemplares de la real órden, por la que se dispone la remision al estamento de igual número de todas las que se espidan en adelante.

De otro del mismo señor acompañando otros seis ejemplares de la real órden que prescribe, que desde 1º de enero próximo la administracion militar entienda en la liquidacion y pago de los haberes de la Guardia nacional movilizada.

De otro del ministro de la Guerra remitiendo copia de los reales decretos espedidos, por su secretaría desde la fecha en que se cerró la pasada legislatura.

Y de otro del señor Cologan, procurador por Canarias, en el que haciendo presente el mal estado de su salud, suplica se le dispense la asistencia á la actual legislatura.

El Sr. Galiano opina que el estamento no puede hacer esta concesion. Apoya esta idea el señor Perpiñá; y el estamento decide no haber lugar á votar sobre este asunto.

El Sr. presidente concede la palabra á la comision encargada de examinar el proyecto de ley electoral; y el señor Caballero ocupa la tribuna, y como relator de dicha comision lee el dictámen.

Durante esta lectura entran sucesivamente los secretarios del despacho de Gracia y Justicia, de la Gobernacion del reino, y finalmente el presidente del consejo.

Despues de concluida aquella lectura, y á invitacion del señor presidente, el señor marques de Someruelos, individuo de la comision, y que ha formado voto particular, pasa á la tribuna y lo presenta al estamento.

El Sr. Calderon y Collantes tambien lee otro firmado por él, y por otros dos individuos que se separan de la mayoría en algunos puntos.

El Sr. presidente dice que este dictámen de la comision con los votos particulares se imprimirán, y repartirán y señalará dia para su discusion.

El Sr. Argüelles manifiesta que como decano que ha tenido la honra de ser de la comision, cree necesario é indispensable, aunque con disgusto suyo, hacer una especie de revelacion al estamento, sin que por eso se crea que es su ánimo atacar el derecho que tienen los individuos de una comision de disentir de la opinion de los demas que la componen, y presentar su voto particular; pero que ha estrañado se haya presentado un voto particular por un señor procurador á quien profesa la mayor amistad y veneracion, sin que la comision haya tenido noticia de alguno de los puntos que abraza, si bien era cierto que en algunos habia mostrado no estar conforme. Añade que ha sido individuo de muchas comisiones, y que solo en la legislatura anterior vió un caso igual al presente. Que respeta mucho la opinion del señor procurador que ha presentado uno de los dos votos; pero que no ha podido menos de manifestar su estrañeza al estamento.

El Sr. marques de Someruelos dice contestando á lo dicho por el señor Argüelles, que habiéndosele citado ayer, asi como á los demas individuos de la comision, para la sesion que esta habia señalado para leer el dictámen, acudió á este fin y con el de leer su voto particular; pero que tuvo el sentimiento de llegar un poco tarde y no hallar á ninguno de sus dignos compañeros: que no creia se leyese el dictámen en la sesion de hoy, y que habiéndolo sabido ya en el salon, lo firmó sin leerlo, y en borrador ha tenido que presentar su voto particular; y que ademas en las sesiones que la comision habia tenido habia manifestado no estar conforme con los demas señores en algunos puntos, como su digno amigo el señor Argüelles habia indicado.

El Sr. Alcalá Galiano dice que es necesaria esta especie de aclaracion, no con la mira ni aun la mas remota, como ha dicho muy bien el Sr. Argüelles, de atacar el derecho que los individuos de una comision tienen de presentar su voto cuando no están conformes, ó disienten de la mayoría, sino con el objeto de aclarar la estrañeza que ha causado á la comision oir los votos particulares que se han presentado. Que efectivamente el señor marques de Someruelos disintió del voto de la mayoría en algunos puntos: que en unos cedió, y en otros se mantuvo firme como es propio del carácter de S. S. cuando cree que en ello está interesado el bien de la patria; pero que en alguno de los que hace mencion su voto particular, no mostró oposicion, y por lo tanto habia sorprendido á la comision oir lo que el señor marques decia acerca de ellos. Que en cuanto á lo que S. S. ha dicho de que llegó un poco tarde á la junta que la comision tenia señalada para leer el dictámen, debe decir que aunque la hora marcada era la de las doce, pasó algun tiempo antes que todos los individuos que la componen se hallasen reunidos, y que como el informe es bastante largo, se concluyó su lectura á la una y media ó dos menos cuarto: que de consiguiente, si hubo falta no fue por parte de la comision.

El Sr. marques de Someruelos pide la palabra para deshacer una equivocacion, y da algunas esplicaciones.

El Sr. Calderon Collantes espresa que aun cuando el señor Argüelles pareció en su discurso no dirigirse mas que al voto presentado por el señor marques de Someruelos, habiendo sido uno de los que han firmado el otro voto particular, le parece estar en el caso de dar algunas esplicaciones sobre este asunto: que en las primeras juntas que tuvo la comision se propuso esta marchar con la mayor unanimidad; y que por lo tanto aun cuando en algunos puntos no estaba enteramente conforme, se abstuvo de mostrar una abierta resistencia; pero que desde el momento en que vió que su digno amigo el señor marques de Someruelos se proponia presentar un voto particular, creyó que estaba en el caso

de manifestar cuáles eran sus opiniones, y que por eso habia presentado su voto particular, como lo anunció ayer mismo en el seno de la comision.

El Sr. presidente dice que la comision de poderes puede pasar á dar cuenta de los que tenga despachados.

El Sr. Morales, como relator de ella, pasa á la tribuna y da cuenta de haber examinado los presentados por el señor D. Ramon Cobo de la Torre, procurador electo por la provincia de Santander; y que si bien hallaba estos corrientes, no podia dejar de considerar nula la eleccion hecha en aquella ciudad, como en su primer dictámen habia manifestado.

El Sr. presidente previene que este dictámen quedará sobre la mesa, y se discutirá despues de concluidos los asuntos anunciados.

Orden del dia: discusion del proyecto de ley sobre el voto de confianza que se ha de prestar al gobierno.

El Sr. Moscoso de Altamira pide la palabra en contra.

El Sr. secretario Onis procede á la lectura del proyecto y del dictámen de la comision.

El Sr. presidente del consejo de ministros dice que el gobierno, aunque conoce lo embarazoso de su posicion, desea que se dé á la discusion toda la latitud posible, y que dará todas las esplicaciones que sean compatibles con el objeto que se ha propuesto, que es concluir con las facciones, afirmar el trono de Isabel II y asegurar la libertad nacional.

Se lee la lista de los señores procuradores que han pedido la palabra y son en pro Parejo, Acuña, Gonzalez (don Antonio) Joven de Salas, Latorre, Isturiz, Alvarez García, Argüelles, Abargues, Pizarro, Alcalá Galiano, Lopez, Caballero y Santafé; y en contra, Orense, conde de las Navas, Martinez de la Rosa, Mantilla, conde de Toreno, Perpiña, Ciscar, Belda, marques de Montesa, Medrano, marques de Falces, Sampons, Domecq y Moscoso.

El Sr. presidente dice que mediante haber adoptado el gobierno el dictámen de la comision, será este el que se discuta; pero antes de proceder á hacerlo se da cuenta de una proposicion del señor Perpiña, reducida á que mientras haya algun procurador que tenga pedida la palabra no se declare el asunto suficientemente discutido.

Apoyada por su autor esta proposicion la toma en consideracion el estamento y la aprueba despues de una ligera discusion.

El Sr. presidente anuncia que se abre la del proyecto de ley sobre voto de confianza.

El Sr. Calderon Collantes dice, que aunque la comision deberia esponer las razones que ha tenido para presentar su dictámen, considera mas conveniente dejarlo para cuando conteste á las objeciones que se le hagan, y solo quiere advertir que aunque parece corto el tiempo que ha tardado en examinar el proyecto, la meditacion no ha dejado de ser profunda, pues dos dias seguidos ha tenido una discusion de cinco horas, á la cual asistió el señor secretario del despacho de Hacienda, y dió todas las aclaraciones que le pidió la comision.

El Sr. Orense manifiesta que está conforme con los artículos 1º y 2º; pero que encuentra gran dificultad en aprobar el 3º porque no alcanza qué recursos y medios son los que piensa usar el gobierno, los cuales pudieran estenderse hasta vender la isla de Cuba, las Filipinas, las Baleares ó cualquiera otra posesion. Añade que aun le causa mayor apuro el artículo 4º, y concluye pidiendo que la comision tenga á bien esplicarle estos puntos que á su vista son dudosos, para tener el gusto de ceder y dar su voto en favor del proyecto.

El Sr. Presidente del consejo de ministros contesta, que un gobierno que ha creido indispensable venir á consultar á lar Córtes sobre el reconocimiento de los estados de América, no obstante hallarse de hecho independientes y reconocidos por casi la totalidad de las naciones de Europa, no es creible que pretenda bajo la solapa de un voto de confianza, desmembrar parte alguna del territorio español.

El Sr. Parejo espone que si se consulta la historia desde los tiempos mas remotos, se verá que los pueblos mas celosos de sus derechos cuando han visto amenazada la seguridad del estado, han dado ámplias facultades á las personas que estaban á su cabeza. Dice que el ministerio no pide ahora ninguna de esas grandes facultades que en otros tiempos se han concedido; pues solo quiere algunas medidas estraordinarias en la parte administrativa y económica.

Presenta el decreto de 23 de noviembre como una prueba de la solicitud del gobierno en favor de los pueblos, y de que merece toda la confianza de la nacion. Continúa haciendo alguna reflexion y concluye rogando al estamento tenga presente cuál seria el resultado de negar el voto de confianza, pues no podria ser otro que retirarse el ministerio actual ó disolverse el estamento, siendo uno ú otro estremo igualmente pernicioso.

El Sr. conde de las Navas empieza diciendo que en la legislatura anterior á pesar de no merecerle la confianza el ministerio de entonces, cuando se presentó á pedir un voto de esta especie no tuvo dificultad en concedérsele, y parecerá una anomalía el ver que hoy se niega á arpobar el que se pide; pero que no lo es, porque el último voto de confianza que se dió al ministerio, fué pedido con la espresa condicion de dar cuenta del uso que se hiciese de él en la próxima legislatura, y hasta ahora ninguna cuenta se ha dado á las Córtes; á pesar de que la nacion ansia saber cual ha sido el resultado de sus sacrificios, pues en compensacion de ellos solo ha oido en vez de cuentas, espresiones bien poco agradables.—Perdóneme el estamento (continúa el orador) ya que otra mano quiso alzar no ha muchos dias parte del velo que la augusta Gobernadora corrió sobre todo lo pasado, si mi mano mas atrevida le rasga de un estremo á otro. Lodos, sangre y miseria oyó el estamento en boca de un Procurador, lo oyó la nacion y el orbe entero, y la posteridad juzgará quien causó ese lodo y esas miserias; si fue el pueblo que ha dado muchos testimonios de sensatez poco comun, esgrimiendo su valiente espada en defensa de su libertad, y embainándola á la voz augusta de su Reina. No hubo miserias sino de parte de quien condujo á la nacion á los bordes del precipicio, ni mas lodo que el haber abierto la era de regeneracion poniendo la mano sobre un Procer del reino, y haberla puesto posteriormente sobre los representantes de la nacion para conducirlos á lóbregas cabernas que se habian de convertir en coronas de gloria. Ese es el lodo con que se ha querido manchar el honor de un pueblo que á la voz de Cristina bajó las armas, y si las ha vuelto á empuñar, ha sido para teñirlas en sangre desgraciadamente de nuestros hermanos, y de un solo golpe ha concluido con toda una faccion. El lodo y las miserias son haber conducido á la patria al borde del precipicio, no por mala fe, pero sí por amor propio y por obstinacion. Dice despues el señor Procurador que en el proyecto actual se ofrece lo mismo que se ofreció en el otro, y por eso le cuesta repugnancia el darle, porque quisiera que las ofertas que se hacen á los pueblos fuesen verdades positivas. Recuerda que la comision de gobierno interior de la legislatura pasada pidió y obtuvo del estamento que se señalasen fondos para que en la villa de Bejar se estableciesen dos cátedras, una de física y química aplicadas á las artes, y otra de matemáticas con igual aplicacion, sin que hasta ahora se haya hecho nada en este punto. Dice ademas que desearia se tuviesen mas consideraciones con las necesidades de los pueblos, y se dejasen á estos aquellas autoridades que reclaman casi todas las poblaciones, tanto directamente como por el órgano de los procuradores de

su provincia, lo cual tampoco se ha verificado con alguna. Ahora voy á hacer (dice) una interpelacion con que cerraré mi discurso, y de la contestacion que se me dé, deduciré si puedo conceder al gobierno mi confianza. Una ocurrencia desgraciada ha tenido lugar en las provincias vascongadas que ha herido profundamente mi corazon, tanto mas cuanto se trata de haber esgrimido arbitrariamente la espada sobre cabezas dignas de una corona. Se estiende en seguida sobre los heróicos hechos del batallon de Chapelgorris, y refiere el escandaloso hecho de haber fusilado à diez de sus individuos, ocho de ellos sacados por suerte, y entre ellos Alzabe, alcalde de Lezo, patriota distinguido, padre de cuatro hijos, y hombre de conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo político; y pregunta al gobierno si piensa poner coto à esas ilegalidades para que los españoles entiendan que pelean no solo por su libertad sino por su seguridad al mismo tiempo. El orador termina manifestando, que si el gobierno de S. M. puede dar una respuesta satisfactoria, no tendrá dificultad en concederle su voto en el asunto de que se trata.

El Sr. ministro de la Gobernacion dice que siente no venir preparado para dar una esplicacion tan satisfactoria como quisiera respecto á las acusaciones que se le han dirigido, pero que respecto á las cátedras podrá decir que en otro tiempo ha habido una especie de prodigalidad en establecerlas, de suerte que hay càtedras en algunos puntos que no tienen instrumentos ni alumnos y son por lo mismo una verdadera carga para el estado. Por lo que hace á las autoridades dice que no se ha opuesto à la permanencia de ninguna de las que han merecido la confianza de los pueblos, y que si el señor conde álude à una que S. S. se figura, debe tener presente que no la quitó el actual ministro, sinó que la encontró ya quitada á su entrada en el ministerio. En cuanto á lo de los Chapelgorris, protesta que le es mas doloroso que à nadie, pero que no le toca dar esplicaciones habiéndose ya tomado medidas por el ministerio de la guerra.

El Sr. Presidente del consejo de ministros dice, que hallándose el propietario de la guerra en las provincias vascongadas, se ha dirigido á él el interino á fin de que haga las averiguaciones competentes con respecto al hecho en cuestion, y nada puede decir fijamente hasta que tenga noticia del resultado de dichas averiguaciones.

El Sr. conde de las Navas y el señor ministro de la Gobernacion deshacen recíprocamente algunas equivocaciones.

El Sr. Ferrer manifiesta que un incidente le obliga á tomar la palabra antes de lo que pensaba; ya que está de pie contestará á las dos objeciones que se han hecha contra el proyecto de ley. Respecto á la del señor Orense, que consiste en no comprenderse cuáles sean los recursos de que pueda echar mano el gobierno, dice que ha olvidado que se trata de un voto de confianza, en cuya palabra va envuelta la idea de indagar los medios de que podrá echarse mano, y que lo que cumple al estamento es saber si las circunstancias son tales que exijan esta confianza ilimitada en el gobierno. Acerca de la oposicion hecha por el señor conde de la Navas contesta que nos hallamos en circunstancias muy diversas de aquellas en que se concedieron votos de confianza al ministerio anterior, y lo que urge es acceder á la necesidad que de suyo se presenta á todo el que no quiere cerrar los ojos. Añade que hubiera deseado que no se mezclase en esta discusion ninguna cosa que fuese agena de ella; pero ya que se ha hecho le es forzoso decir algo acerca del suceso desgraciado del batallon de chapelgorris. Hace el debido elogio de este batallon, y concluye annunciando que si no se anticipó al señor conde de las Navas, fue por no haber recibido aun ningun documento de la diputacion de Guipúzcoa; pero que se reserva para cuando tenga las competentes el pedir hasta la cabeza de quien deba responder à la vindicta pública.

(*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 28 de diciembre.

Dictámen de la comision especial en el proyecto de ley sobre el voto de confianza pedido por el gobierno para 1836.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno, para que continúen rigiendo hasta la inmediata legislatura los presupuestos votados en la anterior, se ha ocupado de este gravísimo trabajo con la urgencia que requiere su naturaleza si bien con la independencia, meditacion é imparcialidad á que la precisaban el sentimiento de sus deberes y el vivo anhelo de corresponder á la confianza del Estamento.

Deseosa de adquirir las noticias é ilustracion indispensables para formar un juicio cabal y acertado, ha solicitado del Gobierno varias esplicaciones que ha tenido la satisfacion de oir del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Presidente interino del Consejo de Sres. Ministros. El voto de la comision, respecto á la continuacion de la ley de 26 de Mayo del año próximo pasado, ha sido enteramente uniforme. Sus individuos se lamentan de la necesidad en que las circunstancias colocan á las Córtes de prescindir del ejercicio de una de sus mas importantes prerogativas; pero no han hallado medio de evitar este sacrificio, sin comprometer la existencia del Gobierno y los destinos de la nacion. Tiempo llegará, y tal vez no está lejano, en que, examinando el uso que se haya hecho de las facultades estraordinarias conferidas al Gobierno, se regularice y ordene el sistema económico del Estado, y se ejercite oportunamente la elevada tribucion de votar los impuestos, y determinar su rigorosa inversion. Entre tanto no puede negarse al Gobierno una confianza, de que se ha mostrado tan digno. La comision, prestando su aprobacion al proyecto de ley, se considera el eco de los votos espresados por el Estamento en la contestacion al discurso de la corona. Ellos han sido escuchados con aplauso por esta generosa nacion, que jamás olvida los beneficios que se la dispensan, ni omite corresponder à ellos de una manera digna de su elevacion y grandeza.

No duda la comision que alarmarán á espíritus suspicaces ó tímidos las atribuciones que temporalmente se conceden al Gobierno; pero debe meditarse atentamente la importancia de las limitaciones espresadas en el proyecto, para prevenir los inconvenientes de su inconsiderado ejercicio. El Gobierno se anticipa á satisfacer todo género de recelos y desconfianzas, ofreciendo no emplear el recurso ruinoso de los empréstitos, ni distraer de su importante objeto los bienes destinados ó que se destinaren á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública. Prevenidos los inmensos males que atraeria sobre la nacion el uso de cualquiera de estos arbitrios, y hasta el simple recelo de que se apelase á ellos para cubrir los gastos públicos, la comision ha considerado suficientemente garantidos los derechos é intereses nacionales. Si á pesar de esto se manifestasen todavía dudas y temores acerca del uso que hará el Gobierno de estas facultades estraordinarias, efectos serán de escesiva susceptibilidad, mas bien que de prudente y sincero celo por la causa general. Las tres leyes de elecciones, de libertad de imprenta y de responsabilidad ministerial, y las adiciones á la ley orgánica de la Guardia nacional contienen las principales garantías de los derechos nacionales, y ofrecen los medios de la mas segura y legítima defensa contra las arbitrariedades del poder. El

Gobierno las ha sometido á la deliberacion de las Córtes con tanta prontitud y franqueza, que fuera injusta la menor sospecha acerca de la pureza de sus intenciones en el momento mismo en que, apelando á la confianza de las Córtes, contrae voluntariamente una terrible é inmensa responsabilidad.

Las Córtes formadas con arreglo á la ley electoral, que con tanta impaciencia espera la nacion, examinarán la conducta del Gobierno, y el uso que haya hecho de las facultades que se le hayan conferido. Si por desgracia las hubiese convertido en mengua y daño de la nacion, el voto de esta, que en muchos casos precede al de sus representantes, habrá pronunciado la condenacion de los ministros, y las Córtes aplicarán todo el rigor de la ley, que para esa época será una de nuestras garantías constitucionales.

La comision, sin embargo de lo espuesto, ha creido que la redaccion del proyecto de ley pudiera sufrir algunas correcciones que contribuyesen à darle mayor precision y claridad. Con este objeto ha dividido en dos el artículo 1º, y ha variado algunas palabras de los siguientes, habiendo tenido la complacencia de que el Gobierno se conformase con las alteraciones adoptadas. Si este trabajo mereciese la aprobacion del Estamento, la comision habrá cumplido con sus importantes deberes. La libertad ó servidumbre de la patria, su prosperidad ó desventura, penden acaso de la resolucion de las Córtes. Ella será un nuevo irrecusable testimonio de la íntima union y armonía que reina entre los poderes del Estado, y de la confianza y apoyo que mútuamente se dispensar. Estos sentimientos han sofocado nuestras funestas discordias, y han dado al comun enemigo el golpe mortal que ha de esterminarle. Ellos podrán conducirnos de una manera sosegada y firme al término suspirado por todos los buenos de constituir definitivamente la gran sociedad española, afianzando sólidamente su regeneracion y ventura.

El proyecto de ley deberá, pues, á juicio de la comision, concebirse en los términos siguientes:

Art. 1º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando las rentas, contribuciones é impuestos aprobados en la ley de 26 de mayo último, y para aplicar sus productos á los gastos del Estado, sujetándose en los ordinarios à las disposiciones que contiene, pudiendo disminuirlos, y de ningun modo aumentarlos, hasta que se presenten los presupuestos á las Córtes en la primera próxima legislatura.

Art. 2º Se le autoriza igualmente para que, sin alterar los tipos esenciales de las contribuciones, pueda hacer las alteraciones que estime convenientes en el sistema de administrarlas y exigirlas, con el fin de aumentar sus valores, y de disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico.

Art. 3º Se autoriza del mismo modo al gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios considere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil. El Gobierno no podrá proporcionarse estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado destinados, ó que en adelante se destinaren, á la consolidacion ó amortizacion de la deuda pública, cuya mejora procurará, asegurando la suerte de todos sus acreedores.

Art. 4º El Gobierno dará cuenta á las Córtes en la primera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades estraordinarias que se le confieren por la presente ley, y de las conferidas anteriormente. Madrid 23 de diciembre de 1835.—Joaquin María Ferrer.—José Fontagut Gargollo.—Rufino García Carrasco—J. V. Aguirre Solarte—Joaquin Ortiz de Velasco.—Ramon Llano Chavarri.—Francisco Crespo de Tejada.—José San Just.—Saturnino Calderon y Collantes.

Posiciones del ejército del Norte.

Las que este ocupaba segun las últimas noticias eran: el cuartel general en Artajona desde cuyo punto debia marchar à Vitoria. La vanguardia en Mendigorría. La primera division ocupando á Artajona y Lerin y en movimiento sobre Pamplona desde cuya plaza debia salir la segunda para el primer punto. La caballeria en Artajona y Lárraga y la reserva en Lodosa.

Los enemigos ocupaban la línea de Ateiza à san Sebastian. Segun estas posiciones nuestro ejército ocupa una central tanto mas ventajosa cuanto que cuerpos de observacion escéntricamente situados proporcionan todas las ventajas estratégicas que son subsiguientes á una bien entendida combinacion.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de enero.

Capitan de dia D. Onorato Salvá: parada Provincial y Guardia nacional de artillería, capitan de hospital y provisiones, y primer cuarto de ronda infantería nacional, rondas y contrarondas artillería.—Juan Coll.

Avisos de autoridades.

El M. I. Sr. Intendente Subdelegado general de Rentas de esta provincia ha dispuesto que debiéndose proceder al arrendamiento en pública subasta de los diezmos novales de esta isla pertenecientes á S. M. en el presente año de 1836; se verifique aquel mediante tres semestres en los estrados de esta Intendencia, y para ello ha señalado los dias 23 y 29 del presente mes, y el 8 del próximo febrero desde las diez de sus mañanas hasta las 12 de ellas conforme el plan de condiciones que obra en la escribanía de mi cargo. Palma 19 de enero de 1836.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

Real academia de medicina y cirugía de las Baleares.

Se hace saber al público para su conocimiento que D. José Amengual y Benito, natural de Madrid y avecindado en la villa de Selva, prévia la justificacion de los requisitos correspondientes, fué examinado y aprobado de cirujano-sangrador por el colegio de Barcelona; y que se le espidió por la Real junta superior gubernativa del ramo el título de cirujano-sangrador para el libre ejercicio de este arte. Palma 18 de enero de 1836.—Por acuerdo de la Real academia de medicina y cirujía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

Junto al Jesus de la Calatrava manz. 36 núm. 16, hay una casa con zaguan y muy capaz: el que guste habitarla podrá verse con su dueño que actualmente vive en ella.

Rafael Cerrini profesor de física mecánica ejecutarà hoy una primorosa academia en la que todos los juegos seràn nuevos y diferentes de la funcion anterior: habrá difíciles equilibrios, concluyendo con varias escenas nuevas en el teatrito de sombras chinescas.

La *Huérfana de Bruselas* melodrama de grande espectàculo en tres actos, adornado con todo su aparato. Boleras á cuatro y un divertido sainete.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.